



RESOLUCION JEFATURAL N° 489 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Informe N°447-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 14 de octubre de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 1232-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°28703, fue autorizado el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA, fue aprobado el Reglamento de la Ley N°28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N°000016, publicada el 04 de julio de 2011, el Consejo Regional del Callao facultó a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectuó el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, a través del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA, se modifica el Artículo 13 y la Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N°28703 que autoriza la realización de acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Supremo N°015-2006-VIVIENDA; incorporando el Artículo 13-A y la Única Disposición Complementaria Transitoria al referido Reglamento;

Que, dentro de los alcances del Decreto Supremo señalado en el párrafo precedente, quedó establecido, que habiendo quedado consentida la resolución de contrato o agotada la vía administrativa, el Gobierno Regional del Callao solicita al Registro de Predios correspondiente la inscripción del acto administrativo que declara resuelto el contrato y restituido el dominio del lote de terreno a su favor; así como la cancelación de la anotación preventiva del inicio del procedimiento a que se refiere el literal b) del numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento. Asimismo, una vez que se haya efectivizado la transferencia de las funciones previstas en el inciso j) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la reversión de dominio de los lotes de terreno y su posterior transferencia a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán efectuadas por el Gobierno Regional del Callao;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Entidad Regional;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. Abos Zepeda Castillo Millan

1988

15 OCT. 2021

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, en ese contexto con Informe N° 1232-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 30 de setiembre de 2021; el mismo que corre traslado del Informe Legal N°344-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-MPPCH de fecha 22 de setiembre de 2021 de la Abogada de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de esta Oficina, se remite el Anexo N°01, que detalla los actos administrativos de resolución contractual y restitución del dominio de veintiún (21) predios a nombre del Gobierno Regional del Callao; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del reglamento de la Ley N°28703, modificado por Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, estando a las modificaciones aprobadas con relación a las funciones de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos respecto a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, mediante Informe N°447-2021-GRC/GGR/OGP-UDIP de fecha 14 de octubre de 2021, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos remite el proyecto de Resolución Jefatural y Anexo N°01, por el cual se transfiere de manera automática veintiún (21) predios a favor de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, a fin de continuar con el Procedimiento Administrativo de Reversión, corresponde a esta Oficina, emitir el acto administrativo que declare la transferencia automática de los veintiún (21) predios detallados en el Anexo N°01 a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad al dispositivo legal señalado en el párrafo precedente, concordante con el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°097-2013-SUNARP-SN, resulta procedente disponer la inscripción de la presente resolución ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la misma;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a la Oficina de Gestión Patrimonial realizar los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018; señala, que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, la Resolución Ejecutiva Regional N° 066 de fecha 25 de marzo de 2021, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abadi Zoraida Carrido Millan
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
OFICINA DE GESTIÓN PATRIMONIAL DEL CALLAO

1988

15 OCT. 2021



RESOLUCION JEFATURAL N° 439 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la transferencia automática de los veintiún (21) predios señalados en el Anexo N°01 adjunto a la presente Resolución Jefatural a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; en razón de su reversión al Gobierno Regional del Callao y de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Jefatural a la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a fin de que conforme al Artículo Primero de la presente Resolución, proceda con su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1988

15 OCT. 2021

ANEXO N°01

N°	EXPEDIENTE	SECTOR	BARRIO	GRUPO RESIDENCIAL	MANZANA	LOTE	PARTIDA	RESOLUCION JEFATURAL DE RESOLUCION DE CONTRATO	RESOLUCION JEFATURAL DE ADECUACION
1	1268-2013	F	XIII	4	H	14	P01028653	169-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	236-2021-GRC/GGR-OGP
2	211-2010	F	XIII	4	I	18	P01028673	359-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	096-2021-GRC/GGR-OGP
3	12-2010	F	XII	6	B	19	P01027358	636-2010-GRC/GA/JPECP	101-2021-GRC/GGR-OGP
4	1104-2009	F	XIII	3	F	31	P01028391	492-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	556-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP
5	449-2010	F	XII	4	O	2	P01027006	1364-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	102-2021-GRC/GGR-OGP
6	1042-2010	F	XII	7	D	5	P01027629	347-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	239-2020-GRC/GGR-OGP
7	1117-2010	F	XII	7	O	9	P01027821	437-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	111-2021-GRC/GGR-OGP
8	3101-2010	E	XI	2	L	3	P01025503	1549-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	272-2020-GRC/GGR-OGP
9	3109-2010	E	XI	2	M	5	P01025517	286-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	371-2020-GRC/GGR-OGP
10	3359-2010	E	XI	3A	E	7	P01025658	597-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	119-2021-GRC/GGR/OGP
11	1441-2009	D	IX	1	D	8	P01031085	1656-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	256-2021-GRC/GGR-OGP
12	1370-2009	G	XV	5	C	13	P01030512	532-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	263-2021-GRC/GGR-OGP
13	297-2009	E	X	4	D	20	P01024847	696-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	004-2021-GRC/GGR-OGP
14	1273-2013	G	XIV	1	A	13	P01028968	491-2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	320-2021-GRC/GGR-OGP
15	2019-2010	H	XVI	1B	B	7	P01030904	342-2010-GRC/GA/JPECP	046-2021-GRC/GGR-OGP
16	1697-2010	E	X	2	P	13	P01024397	441-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	1869-2017-GRC/GGR-OGP/UAAP
17	1709-2010	E	X	2	Ñ	14	P01024421	715-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	030-2021-GRC/GGR-OGP
18	632-2009	F	XII	2	B	19	P01026417	578-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	041-2021/GRC/GGR-OGP
19	669-2009	F	XII	2	D	20	P01026459	186-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	368-2020-GRC/GGR-OGP
20	745-2009	F	XII	2	J	16	P01026560	106-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	037-2021/GRC/GGR-OGP
21	1724-2010	F	XIII	1	A	8	P01027862	433-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP	271-2020/GRC/GGR-OGP



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carrido Millan
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

1988

15 OCT. 2021